



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 57/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 18 de octubre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a Dña VANESA GÓMEZ DOBLAS con domicilio en Travesía Serracines, s/n, CP. 05192 LA COLILLA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta a fecha 19 de septiembre de 2.012 frente a la Resolución de esta Dirección Provincial de 19 de septiembre de 2.012 y en atención a los siguientes

HECHOS

I. Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16/04/2011 se le reconoció el derecho a una prestación contributiva por desempleo, que se encontraba parcializada al 60,90% ya que el último contrato de trabajo por el que accede a la prestación es un contrato a tiempo parcial (con una jornada del 60,90%).

II. Con fecha 19/09/2.012 presentó solicitud de un subsidio por desempleo por haber agotado la prestación por desempleo.

III. Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19/09/2.012 se le reconoce dicho subsidio con una cuantía diaria de 8,52 euros.

IV. Con fecha 19/09/2.012 presenta reclamación previa en la que alega no estar conforme con la cuantía porque sólo trabajó a tiempo parcial 22 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (en adelante), corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. El art. 217.1 LGSS dispone que:

“La cuantía del subsidio por desempleo será igual al 80 por 100 del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento. En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en los supuestos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1.1, y en los apartados 1.2 y 1.3 del artículo 215”.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, se acuerda DESESTIMAR la Reclamación Previa interpuesta por Vd.



No obstante, se le informa que, dado que el porcentaje de parcialidad aplicable es del 60,90% y que en la resolución inicial figuraba un porcentaje del 60,00 %, se procede a revisar dicha parcialidad, de forma que la cuantía diaria será de 8,65 euros.

En Ávila, a 18 de octubre de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LA COLILLA (ÁVILA), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N^o 285 de 27/11/92).

Ávila, 19 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.